

PAGO DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

¿Qué son los aranceles?

Son las cuotas o tasas que se establecen en forma de porcentajes o en términos específicos que determinan el pago de los impuestos al comercio exterior a pagar, aplicándose a un valor o precio de un bien que les sirve de base y de donde resulta el impuesto a la importación o exportación.

¿Qué son los aranceles Ad Valorem?

Es la cuota o tasa que se establece en términos porcentuales sobre el valor en aduana de las mercancías.

¿Qué son los aranceles específicos?

Son aquellos expresados en términos monetarios por unidad de medida.

¿Qué son los aranceles mixtos?

Son aquellos que combinan los ad-valorem y los específicos

¿Qué son los aranceles preferenciales?

Se refiere a la cuota arancelaria preferencial negociada por México para las importaciones de bienes originarios de los países con los que se haya suscrito tratados comerciales.

¿Qué son los impuestos al Comercio Exterior?

Son los relativos a las importaciones y exportaciones, establecidos conforme a las tarifas de la LGIE. Son las contribuciones que percibe el Estado por la importación o exportación de mercancías de territorio nacional.

¿Cuáles han sido las “justificaciones” para la causación de los impuestos a las importaciones y exportaciones?

La causación de estos impuestos indirectos, han tratado de justificarse desde diferentes ángulos:

- Soberanía del Estado
- Se asegura el tránsito de mercancías por territorio nacional
- Se permite su comercialización
- Se protege el derecho de propiedad
- Se protege a la industria nacional y se promueve el desarrollo de ciertas actividades
- Es un ingreso del Estado para cubrir el Gasto Público, entre otros.

¿Cuál es el propósito esencial de los impuestos al CE?

No es precisamente el FISCAL el propósito esencial de los impuestos al comercio exterior, sino el principal es ECONÓMICO, SOCIAL y de SALUD PÚBLICA. A estos aspectos económicos, sociales y de salud pública son las barreras más claras en el comercio internacional y se les conoce como derechos aduaneros.

¿Cómo se definen los impuestos aduaneros?

Son contribuciones que se conceptúan como “Una prestación pecuniaria que deben pagar las personas físicas o morales, que hacer pasar mercancías a través de las fronteras, costas o límites de un país determinado, sean nacionales o extranjeras, destinadas a ser consumidas dentro del territorio nacional (impuestos de importación) o fuera de éste (impuestos de exportación)”.

¿Cuáles son los elementos de los impuestos al comercio exterior?

a) **SUJETO ACTIVO:** Es el Estado que impone la obligación tributaria

b) **SUJETO PASIVO:** Es la PF o PM que jurídicamente debe pagar el impuesto por estar en los supuestos marcados por ley. Los sujetos pasivos son: La Federación, el DF, los Estados, Municipios, Unidades de Administración Pública Paraestatal, Instituciones de Beneficencia Privada y las Sociedades Cooperativas.

c) **OBJETO DEL IMPUESTO:** Es la importación y exportación de mercancías destinadas a alguna de las aduanas establecidas por ley y se encuentre sujetos al pago de impuestos al comercio exterior.

d) **HECHO GENERADOR:** Es acto de introducir mercancías o la extracción de las mismas al o del país, de acuerdo al régimen aduanero a que se sujete la mercancía. El artículo 56 de la Ley Aduanera establece el momento en que nace la obligación del impuesto a la importación o exportación en su caso.

Si es **IMPORTACIÓN** definitiva o temporal, depósito fiscal, transformación o reparación en recinto fiscal (Art. 303 del TLCAN) se da en los siguientes momentos:

- Cuando se lleve a cabo el fondeo, amarre de la embarcación que transporte las mercancías al puerto al que vengán destinadas.
- En la que las mercancías crucen la línea divisoria internacional
 - La de arribo de la aeronave que las transporte al primer aeropuerto nacional.
 - En vía postal, en las señaladas en incisos anteriores
 - En las que las mercancías pasen a ser propiedad del Fisco Federal, en los casos de abandono.

En los casos de **EXPORTACIÓN** el impuesto se causa al momento de la presentación de las mercancías ante las autoridades aduaneras. Si la mercancía saliera por tubos o instalaciones eléctricas, o en la que se practique lectura de medidores y con indicador de fecha. En aquellos casos de REEXPEDICIÓN de mercancías solo se pagan las posibles diferencias de contribuciones aplicables al resto del país, ya que el hecho generador se dio en los momentos ya comentados.

e) **BASE GRAVABLE:** Es la cantidad sobre la que se determina el Impuesto. En importaciones es el valor en aduana (valor de transacción) o el que la Ley estime aplicable. En exportaciones es el valor comercial de las mercancías.

f) **TASA O CUOTA** También conocida como **AD VALOREM**, ya que reflejan en porcentajes y es la cantidad que debe pagarse de acuerdo con el porcentaje del valor de la mercancía. La Ley del Impuesto General de Importación y Exportación desde hace 2 años (a partir del 1º de abril del 2002 establece cuotas aplicables a la importación y exportación de mercancías). Las tasas o cuotas pueden ser también específicas, ya que se establece una cantidad fija por cada unidad de medida, ejemplo \$0.50 por cada Kg. de azúcar exportada, etc. También las tasa pueden ser mixtas, es decir con valores **AD VALOREM** y **ESPECÍFICOS** (valores porcentuales o valores absolutos).

Para **importaciones** en México, las tasas o aranceles generales son de varios niveles y tipos: **MIXTOS (AMX)**, **EXENTAS (EX)** 3%, 5%, 8%, 10%, 13%, 23%, 30%, 45%, 125%, 128%, 240% y hasta 260% (**AD VALOREM**). Para **exportaciones** la mayoría de las cuotas son exentas (para promover la exportación).

g) **LA OBLIGACIÓN ADUANERA**: Es el pago en dinero que el sujeto pasivo debe enterar al Estado por concepto de impuesto por la introducción o extracción de mercancías del territorio aduanero, una vez realizado el aforo y cumplido con los requisitos y formalidades del despacho aduanero. El artículo 83 de la Ley Aduanera señala el momento en que se pagarán las contribuciones al comercio exterior.

¿**Qué son las exenciones y franquicias que se prevén para la importación o exportación de mercancías?**

Exenciones puede significar el **no nacimiento o no causación del impuesto al comercio exterior** y **franquicia** es tan solo una **excepción al pago del impuesto de acuerdo a situaciones específicas**. Ver **artículo 61** de la LA, respecto a exenciones y franquicias (ejemplos: las exentas conforme a la ley y a los **tratados internacionales**, o con fines de **defensa militar o de seguridad pública**; **metales para la emisión de moneda**; **vehículos destinados a servicios internacionales de personas o carga**, **suministros dedicados al mantenimiento de aeronaves nacionales**, **equipaje de pasajeros en viajes internacionales**,

menajes de casa de inmigrantes o mexicanos repatriados o deportados, instrumentos científicos, artesanales; los que importen los habitantes de zonas fronterizas para su consumo; las donaciones para efectos culturales, enseñanza, de investigación, culturales, las que importen organismos gubernamentales, así como personas autorizadas por la SHCP para recibir donativos; material didáctico; las remitidas por jefes de estado o gobiernos extranjeros; artículos personales de personal extranjero fallecido; obras de arte para museos; las destinadas a instituciones de seguridad pública; vehículos especiales para personas discapacitadas; maquinaria obsoleta de cuando menos 3 años de antigüedad; las donadas al Fisco para uso del DF, Estados y Municipios.

¿Cuáles son los efectos de los aranceles?

Se dice que es la Política Comercial más simple de proteccionismo, sin embargo a través del tiempo se han adoptado otras formas, tales como subsidios o subvenciones a la exportación, cuotas de importación, restricciones voluntarias de exportación y exigencias de contenido nacional. En pocas palabras el EFECTO más importante del establecimiento de un arancel es el desaliento de las importaciones.

¿A qué se le conoce como Costo de Protección de un Arancel?

Esto se debe a que el arancel usualmente genera un incremento al precio doméstico del bien importado y por lo tanto una menor demanda, origina una mayor producción local y por tanto un menor volumen de importaciones. El hecho de imponer un arancel es debido por las pérdidas reales en el bienestar de un país originadas por ineficiencias en la producción y en el consumo.

¿Qué son los aranceles consolidados?

Constituyen un límite máximo que no se puede superar frente a ningún exportador signatario del GATT y que representa un compromiso universal de apertura de mercado garantizada por dicho acuerdo, con algunas excepciones cuando afecten a la

Balanza de Pagos, por ejemplo en la zona fronteriza con EUA debido al TLCAN se aplican tasas del 0% en intercambios regionales, o en algunos países en desarrollo en el marco de un sistema generalizado de preferencias (SGP)

¿Qué otras contribuciones y derechos se pagan por las importaciones y exportaciones?

- **IVA**
- **IEPS**
- **ISAN**
- **IVBSS Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios (Ley de Ingresos de la Federación)**
 - **DTA (Derecho de Trámite Aduanero - Ley Federal de Derechos)**
 - **Cuotas Compensatorias (Ley del Comercio Exterior)**

¿Cómo se realiza el cálculo para determinar el pago de los impuestos al comercio exterior?

Caso de una importación con tasa AD Valorem

Fórmula $VA \times CUOTA = ICEI$

Donde:

VA= Valor para efectos aduaneros

ICEI= Impuesto al Comercio Exterior de Importación

TC= Tipo de Cambio

Caso práctico:

Se importan 55 cámaras especiales para fotografía submarina con valor aduanero de US 7,500.00, en la aduana de Nuevo Laredo ¿Determinar cuánto debe pagarse por Impuesto a la Importación?

$VA \times TC = MN$ (moneda nacional)

Primer paso: Sustituir valores en la fórmula

$7,500 \times 11.00 = 82,500$ MN = Valor en Moneda Nacional

Segundo paso: Se clasifica la mercancía, en este caso especial de cámaras se clasifican en la fracción arancelaria 9006.30.01 que paga un Ad Valorem del 10%

Fórmula $VA \times Cuota = ICEI$

$82,500 \times 10\% = 8,250$

Impuesto a Pagar 8,250.00

IMPORTACIÓN CON CUOTA ESPECÍFICA

$UA \times UM = ICEI$

UA= Unidad Aritmética

UM= Unidad Monetaria

ICEI= Impuesto al Comercio Exterior de Importación

Ejemplo: Se importan 5,600 Kg. de azúcar líquida refinada procedentes de Cuba por un valor de US 2,520 por la Aduana de Altamira ¿Cuánto debe pagarse por impuesto a la importación?

Clasificación: Fracción arancelaria 1702.90.01 de \$3.60 por Kg.

$UA \times UM = ICEI$

$5,600 \times 3.60 = 20,160$

Impuesto a pagar 20,160

EXPORTACIÓN AD VALOREM

$$VC \times Cuota = ICEE$$

VC= Valor Comercial

ICEE= Impuesto al Comercio Exterior de Exportación

Ejemplo:

Se exportan 60 escaleras mecánicas con valor comercial de \$57,000 por la Aduana de Tampico ¿Cuál es el impuesto a la exportación?

Clasificación: Fracción arancelaria 8428.40.01 que paga cuota exenta.

$$57,000 \times \text{tasa exenta} = 0 \text{ por tanto} \quad \text{Impuesto a pagar} = 0$$

EXPORTACIÓN CON CUOTA ESPECÍFICA

$$UA \times UM = ICEE$$

UA = Unidad Aritmética

UM = Unidad Monetaria

ICEE = Impuesto al Comercio Exterior de Exportación

Caso Práctico:

Se exportan 1500 de chocolate con un contenido de azúcar superior al 90% con un valor comercial de \$29,000 ¿Cuál es el impuesto a pagar?

Con la aplicación de fracción arancelaria 1806.10.01 = \$2.50 por Kg.

$$UA \times UM = ICEE$$

$$1500 \times 2.50 = 3750 \text{ por tanto} \quad \text{Impuesto a Pagar} = 3,750$$

¿**Cuáles son los principios y objetivos más importantes de los acuerdos comerciales?**

Son las Cláusulas Nación más Favorecida y de Trato Nacional, junto con la reducción general y progresiva, así como el establecimiento de tasas preferenciales de los derechos arancelarios. Es común que en los Tratados de Libre Comercio, los países contratantes incorporen las preferencias arancelarias que se tuvieran ya en vigor previo a la firma de algún otro compromiso, por ejemplo el efecto de un Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

¿**Cómo se establecen las tasas preferenciales?**

Mediante listas de desgravación que corresponden a bienes y períodos por categorías y a los que se va aplicando la

eliminación de aranceles. Además de las tasas preferenciales, los países que intervienen se reservan el derecho de adoptar o de mantener prohibiciones o restricciones, así como aranceles específicos sobre los bienes originarios que estén en la clasificación arancelaria que deberá ser señalada con una clave especial, conforme a lo establecido en el GATT. También es común que haya desgravación para los bienes usados identificándolos específicamente por fracción arancelaria y listas de cada país en donde se señalan los bienes sujetos a este tipo de tratamiento especial.

¿Cómo opera la desgravación de mercancías?

Generalmente en los Tratados Comerciales **existen cláusulas de desgravación arancelaria que resumen la idea central del Tratado, ya que se refiere al pacto para NO incrementar los aranceles existentes y para no adoptar ninguno nuevo sobre bienes originarios.** También se pacta la eliminación progresiva de los aranceles sobre los bienes originarios según los anexos de los listados arancelarios que cada una de las partes convengan. En dichas listas aparecen, junto a la columna de la fracción arancelaria y la tasa general, los códigos de desgravamiento para cada uno de los productos, en dichas columnas se especifican las categorías de desgravación mediante un código que corresponde a cada producto originario.

Caso práctico

¿Cuánto pagaría de impuestos la siguiente importación?

La empresa mexicana ABC, SA de CV, importará de Canadá 10 PC's con un valor de US 3,000 c/u, de las cuales solo 5 se importarán con trato arancelario preferencial al amparo del TLCAN. El costo del flete aéreo es de US 1,200 y el tipo de cambio es de \$11.00 por cada dólar. Es aplicable la fracción arancelaria 8771.50.01, la cual está sujeta a la tasa o cuota general del 8% de ad Valorem y 0% de ad Valorem en el caso del TLCAN ¿Cuánto debe pagarse de contribuciones, aprovechamientos y cuáles deben ser pagados?

Paso 1. Cálculo de las contribuciones de las 5 PC que no tienen beneficio del TLCAN

- Determinación de la Base Gravable o Valor de Aduana:
- Fórmula $(UA \times UMd + Id) \times TC = VA$

Donde:

UA = Unidad Aritmética

Umd = Unidad Monetaria en Dólares

Id = Valor Incremental

VA = Valor en Aduana

Clasificación arancelaria 8471.50.01

Sustituyendo valores en la fórmula: $(UA \times UMd + Id) \times TC$

$(5 \times 3000 + 600) \times 11.00 = 171,600$

Solo se toma la mitad de 1200 US del costo de flete aéreo, debido

a la regla 18 de la Resolución que establece las Reglas de Carácter General Relativas a la Aplicación de las Disposiciones en Materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que señala que para efectos de determinar los aranceles aplicables a productos originarios importados a territorio nacional, el valor en aduana de dichos bienes comprenderán los gastos por concepto de transporte, seguros y gastos conexos tales como carga, descarga, manejo y almacenaje que se efectúen en el extranjero hasta el lugar de exportación. Por lo tanto el valor en aduana no incluye los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como carga y descarga, manejo y almacenaje con motivo del transporte desde el lugar de exportación, siempre que se desglosen o detallen separadamente del precio pagado en la factura comercial. El lugar de exportación es el último puerto, aeropuerto o frontera que toque el bien en el país de exportación.

Determinación del IGI (Impuesto General de Importación)

Fórmula $VA \times Cuota \text{ TIGI O IGI}$

VA = Valor en Aduana

Cuota DTA = 8%

IGI = Impuesto General de Importación

Sustituyendo $171,600 \times 8\% = \$13,728$

Cálculo del DTA (Derecho de Trámite Aduanero)

Donde:

VA = Valor en Aduana

Cuota DTA = 8 al millar (8/1000) Derecho de Trámite Aduanero

Sustituyendo

$171,600 \times (8/1000) = 1,372.80$

Total $171,600 + 13,728 + 1,372.80 = 186,700.80$

- Cálculo de Cuotas Compensatorias (CC) No existe pago debido a su origen y procedencia.

Paso 2. El cálculo de las contribuciones para las otras 5 computadoras que si tienen beneficios del TLCAN no pagan IGI ni DTA ya que tienen una tasa TLCAN del 0% y el DTA se encuentra exento para importaciones definitivas, sin embargo si deben pagar IVA

- Para la determinación del IVA, se incluye el Valor de Aduana de las diez PC's, pues el TLCAN no otorga beneficios para el IVA

Base Gravable: La cantidad que resulte de sumar el valor de la Aduana de las mercancías, adicionado con el monto actualizado de las contribuciones y aprovechamientos que deben pagarse con motivo de la importación.

Fórmula $(VA+IGI+DTA) \times \text{tasa}/100=IVA$

Donde:

VA = Valor Aduana

IGI = Impuesto de Importación

DTA = Derecho de Trámite Aduanero

CC = Cuota Compensatoria

IVA = Impuesto al Valor Agregado

Sustituyendo: $10 \text{ (PC's)} \times 3000 \text{ US (costo unitario)} + 1,200 \text{ (Flete)} \times 11 \text{ (TC)} = 343,200$

Fórmula $(VA+IGI+DTA+CC) \times 15/100$ (Se sustituyen valores)

$343,200 + 13,728 + 1,372.80 = 53,745.12 \text{ IVA}$

COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS

¿Cómo procede la compensación de impuestos con saldo a favor y ante qué autoridad se presenta el aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior?

En las Reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior, la regla 1.3.9 indica que el “**Aviso de Compensación de Contribuciones y Aprovechamientos al Comercio Exterior**” debe ser presentado ante la Aduana en la que se tramitó el pedimento, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en el que el contribuyente aplicó la compensación en el pedimento respectivo, acompañando copias del pedimento de rectificación, de pedimento original, del pedimento en el que se aplicó tal compensación y en su caso, del escrito de desistimiento y del Certificado de Origen.

En los Certificados “**Expedidos a Posteriori**” podrá hacerse la compensación bajo los términos de las reglas 2.2.3. de la Resolución del TLCUE y 2.2.3 de la Resolución del TLCAELC, publicada en el DOF del 12/31/2002

¿Cómo procede la compensación de impuestos?

El Art. 23 del CFF menciona que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración, podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra los que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención de terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo los accesorios. Solo bastará compensar dichas cantidades actualizadas según el 17a del CFF desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que muestra el saldo a favor, hasta aquél en que la compensación se realice, presentando para ello el aviso de compensación correspondiente dentro de los 5 días a aquél en que la misma se haya efectuado.

¿Se pueden compensar las cantidades a favor derivadas del pago de Derecho de Trámite Aduanero, IVA y IEPS?

El artículo 122 del Reglamento de la Ley Aduanera, establece que **se podrán compensar las cantidades que determinen a su favor derivadas del pago del Derecho de Trámite Aduanero**, contra las que estén obligados a pagar derivadas del mismo derecho. El IVA y el IEPS **en ningún caso pueden compensarse** en OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

¿Si no se aplicaron las preferencias arancelarias respectivas, se puede aplicar la compensación de impuestos por haber importado mercancía originaria de los EUA o Canadá?

1) La compensación podrá aplicarse, por aranceles pagados en exceso, por haber importado bienes originarios sin aplicar la tasa preferencial a la que se tiene derecho, derivado de los tratados internacionales de los que México sea integrante.

2) Una **segunda alternativa** sería solicitar la devolución en un **plazo de un año a partir de la fecha de importación de los aranceles pagados en exceso**, presentando una declaración escrita, manifestando que el bien calificaba como originario al momento de la importación, una copia del Certificado de Origen y cualquier otra documentación relacionada con la importación del bien. Artículo 502 Capítulo V del TLCAN.

¿Qué pasaría si se llevara a cabo una compensación y no es procedente?

Según el CFF Art. 23 y 13 de su reglamento, señalan que se causarán recargos en los términos del 21 del CFF sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas desde el mes en que se efectuó indebidamente la compensación hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente compensada.

¿Cómo procedería la compensación de impuestos con el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea?

La Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el comercio entre los EUA y la Comunidad Europea, señala en el rubro 2.2.3 que para efectos del artículo 17 (rubro 3) del anexo III de la Decisión, *(El rubro 3 del artículo 17 mencionado, establece que las autoridades aduaneras podrán expedir un Certificado de Circulación EUR.1 con posterioridad a la exportación, solamente cuando se haya comprobado que la información proporcionada en la solicitud del exportador coincide con la que figura en el expediente y será aceptada por las autoridades aduaneras del país de importación. La solicitud de compensación de impuestos con el TLCUE deberá presentarse ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda, con la forma fiscal 32 o la actualizada en su caso con sus anexos de Relación de Operaciones de Comercio Exterior)* **cuando se haya realizado la importación de los productos sin haber solicitado trato preferencial, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la importación, el interesado podrá solicitar la devolución de los aranceles pagados en exceso o efectuar al compensación contra los mismos aranceles que esté obligado a pagar en futuras importaciones.**

RÉGIMEN JURÍDICO INTERNO DEL COMERCIO EXTERIOR

¿Qué es el régimen jurídico interno del comercio exterior?

Es el conjunto de disposiciones jurídicas que regulan directa o indirectamente en el territorio nacional los intercambios de mercancías, servicios y los aspectos de propiedad intelectual relacionados con el comercio entre México y los mercados externos.

Las principales fuentes jurídicas internas del comercio exterior se conforman por la CPEUM (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), las leyes emanadas del Congreso de la Unión, los reglamentos de las mismas emitidos por el Ejecutivo Federal y los diversos decretos en la materia relacionados directamente con el intercambio internacional de bienes, servicios y capitales.

¿Cómo se define al Régimen Jurídico del Comercio Exterior en México?

El RÉGIMEN JURÍDICO del comercio exterior en México se define como “el conjunto de normas y principios que rigen o regulan directa o indirectamente el intercambio de mercancías, servicios y capitales, entre México y los mercados internacionales y los métodos para la solución de las diferencias resultantes del dicho intercambio”.

(Art. 131 CPEUM)

a) Es de carácter aduanal; se otorga facultad exclusiva a la Federación para gravar la importación, exportación o tránsito de mercancías

b) Regula el comercio interior y prohíbe a la Federación que al actuar como gobierno del DF fije los impuestos alcabalariorios a los que se refiere el artículo 117, fracciones VI y VII de la CPEUM

c) La Federación puede reglamentar y aun prohibir, por motivos de seguridad, la circulación en territorio nacional

d) En el segundo párrafo del 131 permite al Congreso de la Unión delegar en el Ejecutivo Federal facultades extraordinarias para legislar, siempre y cuando exista urgencia para regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier propósito en beneficio del país.

¿Qué regula la Ley Aduanera?

Básicamente regula:

a) La **entrada** a territorio nacional y la **salida** del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen

b) El **despacho aduanero** y los **hechos o actos** que deriven de dicha entrada o salida de mercancías.

¿Quiénes son los sujetos obligados al cumplimiento de la LA?

Son sujetos obligados al cumplimiento de dicha ley:

a) Quienes **introduzcan** mercancías al territorio nacional o las **extraigan** del mismo.

b) Cualesquiera persona que tenga intervención en la **introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia** de las mercancías.

c) Los que participen en el **despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida** de mercancías.

¿Qué aspectos generales se observan en la Ley Aduanera?

La Ley Aduanera señala en términos generales lo siguiente:

- **Concesiones y autorizaciones en materia aduanera**
- **Documentación para importar y exportar mercancías**
- **Entrada, Salida y control de mercancías**
- **Derechos y Obligaciones**
- **Atribuciones del Ejecutivo en materia aduanera**
- **Impuestos, Derechos, regulaciones y restricciones no arancelarias relacionadas con el comercio exterior.**
- **Regímenes aduaneros**
- **Exenciones y franquicias**
- **Agentes aduanales, apoderados aduanales, mandatarios y dictaminadores aduaneros**
- **Valor en aduana de las mercancías**
- **Embargos, infracciones y sanciones**
- **Recursos Administrativos**

¿Hacia dónde se enfocan principalmente las reformas aduanales?

Las reformas normalmente van encaminadas al control y vigilancia para fortalecer la seguridad nacional y facultades exclusivas de las aduanas en recintos fiscales y fiscalizados, así como revisión única de las mercancías, medidas para promover la competitividad nacional, nuevo Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico y la creación de reglas de las Empresas Certificadas, medidas de simplificación y transparencia en trámites aduanales y herramientas para combatir la introducción ilegal del mercancías al país.

DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS

Fundamento Legal: Ley Aduanera 1, 14, 16, 17, 38, 41-I-II, 53-II, 86A-II, 127-II, 128, 133-II, 144-1, 162-VII-g, 164-III, 173-I-b,-Vb, 176-II, 182V-VI. RLA 10, 34, 38-I, 58, 62

¿Cómo se conceptualiza el Despacho Aduanero de Mercancías?

La LA nos da una definición asentando que “Es el conjunto de actos y formalidades relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores e las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales”

Debe quedar entendido que el Despacho Aduanero (DA) es únicamente una pequeña parte de la actividad aduanera y es un procedimiento de carácter público, el cual debe llevarse a cabo mediante el empleo de un complejo sistema electrónico conocido como **SAAI** “Sistema Automatizado Aduanero Integral”, con grabación simultánea en medios magnéticos, en los términos que señale el SAT en reglas de carácter general. Comprende al conjunto de todos actos y formalidades para introducir o extraer mercancías al y del Territorio Nacional, hasta que quedan a disposición del interesado habiendo sido desaduanadas y destinadas a alguno del los regímenes aduaneros existentes, partiendo del principio de autodeclaración y con el principio de legalidad que las autoridades tienen derecho conforme a la legislación aplicable.

Debe quedar establecido que el arribo de las mercancías a territorio nacional tiene que cubrir ciertos requerimientos de despacho aduanero, donde se inicia el momento jurídico del nacimiento de obligaciones a que se encuentran sujetas las mercancías de tráfico internacional.

Las obligaciones derivadas del Derecho Aduanero son:

- **Cuota**
- **Base Gravable**
- **Tipo de Cambio**
- **Cuotas compensatorias**
- **Restricciones No arancelarias**
- **Precios Estimados**
- **Prohibiciones diversas**
- **Arraigo de la mercancía en depósito fiscal en aduana, cuando aún no se hayan cumplido los requisitos estipulados. En aduana fronteriza no hay depósito, por ello el procedimiento cambia, ya que el reconocimiento previo de las mercancías debe hacerse antes de que los bienes arriben a territorio nacional.**

Para poder llevar a cabo este acto deben:

- **Inscribirse en el Padrón de Importadores o en su caso en el Padrón de Sectores Específicos**
- **Entregar al Agente Aduanal la Carta de Encomienda (*Carta de Encomienda es el documento que comprueba el encargo conferido al agente o apoderado aduanal para que realice el despacho de las mercancías*) (*Despacho de Mercancías es el cumplimiento de los actos y formalidades relativa a la entrada o salida de mercancías de territorio nacional, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros deben realizarse en la aduana por las autoridades aduaneras, los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales*).**
- **Pagar las contribuciones respectivas en el Banco o vía electrónica**
- **Determinación del Régimen a que se someterán las mercancías.**
- **Hacer las gestiones para cumplir con las regulaciones no arancelarias.**

- Utilizar los formatos autorizados de Pedimentos y validarlos en los prevalidadores del SAAI, que como ya quedó establecido anteriormente, es un complejo sistema electrónico denominado “Sistema Automatizado Aduanero Integral”, con grabación simultánea en medios magnéticos, en los términos que señale el SAT en reglas de carácter general.
- Existen algunas excepciones, dependiendo del valor de la importación, donde no se requiere de la inscripción en el Padrón de Importadores en caso mercancías o bienes amparados por franquicias que transporten pasajeros internacionales. Otra excepción es de las empresas con Programa de Fomento a la Exportación; de Dependencias del Ejecutivo Federal, Poder Legislativo y Poder Judicial, de Estados y Municipios; al igual que empresas Controladoras o Controladas que llevan el sistema de consolidación de Estados Financieros los cuales deberán presentar una solicitud de inscripción automática en el Padrón de Importadores.

Cuando hablamos de Recintos Fiscales y Recintos Fiscalizados, con base al Artículo 14 de la LA, nos menciona que son lugares donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente

¿Cuál es el principio jurídico del principio de legalidad del Derecho Aduanero?

En forma muy general, el DA abarca al conjunto de todas las acciones, actos y formalidades para introducir o extraer las mercancías al territorio nacional de acuerdo con las modalidades del tráfico por el que se transportan, hasta que éstas quedan a la libre disposición del interesado una vez desaduanadas y destinadas a un régimen aduanero.

Dichos actos y formalidades están regulados y normados en la LA, partiendo de un principio de autodeclaración. El mismo, se complementa con el fundamento de que, las autoridades sólo pueden hacer lo que les está expresamente permitido por las leyes aplicables.

